

## RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO

Montevideo, 31 de enero 2024.

**Exp. 2024-32-1- 0000015**

**R/D N. ° 40/2024**

**VISTO:** la necesidad de contar con personal para prestar servicios de asesoría en el Área de Comunicación;

**RESULTANDO I:** que según lo dispuesto en el Artículo 7 Literal H de la Ley N.º 19.158 de 25 de octubre de 2013, es atribución del Directorio del Instituto realizar las contrataciones que fueran necesarias;

**II:** que el artículo 629 de la Ley N.º 19.355 de 19 de diciembre de 2015, dispone que: *«El Directorio del Instituto Uruguayo de Meteorología podrá contratar personal de confianza en tareas de asesoría y secretaría, con cargo a sus propios créditos y con las limitaciones establecidas en el artículo 23 de la Ley N.º 17.556, de 18 de setiembre de 2002, en la redacción dada por el artículo 513 de la Ley N.º 20.075 de 20 de octubre de 2022»;*

**III:** que el Artículo 23 de la Ley N.º 17.556 de 18 de setiembre de 2002 establece que: *«Prohíbese a los Directores de entes autónomos y servicios descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado, disponer la contratación de personal de confianza en tareas de asesoría, secretaría, etcétera, por un monto total mensual por Director que supere el equivalente a una vez y media la remuneración de un Ministro de Estado, no pudiendo adicionar ninguna otra retribución en efectivo o en especie, a dichos contratos, tales como horas extra, compensaciones, productividad, participación en utilidades o fondos de participación»;*

**CONSIDERANDO I:** que el Sr. Santiago Chimko Nasif, cuenta con las aptitudes personales y conocimientos necesarios para prestar servicios de asesoría en el Área de Comunicación, estimándose pertinente contar con sus servicios;

**II:** que existe cupo suficiente para la contratación que se gestiona;

**ATENCIÓN:** A lo precedentemente expuesto, y a lo establecido en la Ley N.º 19.158 de 25 de octubre de 2013, marco normativo de este Servicio

**inumet**

Instituto Uruguayo de Meteorología  
Teléfono: (+598) 1895  
Dr. Javier Barrios Amorín 1488. CP 11200  
www.inumet.gub.uy  
Montevideo - Uruguay

Descentralizado, en el artículo 23 de la Ley N. ° 17.556 de 18 de setiembre de 2002, en la redacción dada por el artículo 513 de la Ley N. ° 20.075 de 20 de octubre de 2022; y en el artículo 629 de la Ley N. ° 19.355 de 19 de diciembre de 2015;

## **EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO URUGUAYO DE METEOROLOGÍA**

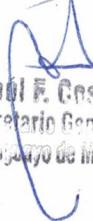
### **RESUELVE:**

- 1º) Contratar al Sr. Santiago Chimko Nasif, C.I.: N. ° a efectos de prestar servicios de asesoría en el Área de Comunicación a partir del día 14 de febrero y mientras que el Sr. presidente de este Instituto, Pablo Cabrera García, permanezca en sus funciones, sin perjuicio de las disposiciones enumeradas en el contrato respectivo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 629 de la Ley N. ° 19.355 de 19 de diciembre de 2015.
- 2º) Establecer que su remuneración ascenderá a la suma de \$ 60.000 (pesos uruguayos sesenta mil), nominal y mensual, con una carga horaria de 144 horas mensuales.
- 3º) Disponer que el contratado no recibirá retribución adicional alguna, en efectivo ni en especie, tales como horas extra, compensaciones, productividad, participación en utilidades o fondos de participación, de conformidad a lo establecido en la normativa en que se funda la presente contratación.
- 4º) Notificar al interesado.
- 5º) Pase al Área de Administración para su remisión a la División Gestión Humana cometiéndole las gestiones pertinentes.

  
DR. ALEJANDRO NAVARRO DECUADRO  
PRESIDENTE (I)

  
DR. DIEGO PLADA POLONIOLI  
DIRECTOR

Exp.2024-32-1- 0000015  
R/D N. ° 40/2024

  
Raul E. Costa  
Secretario General  
Instituto Uruguayo de Meteorología